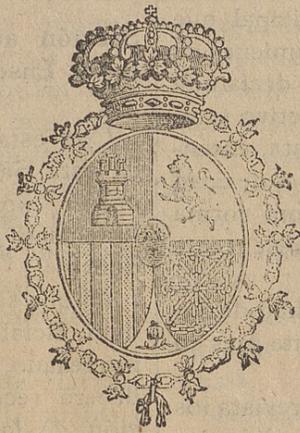


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 7 de Marzo de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.078

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

Recibiéndose constantes quejas y reclamaciones por entidades y particulares con motivo encarecimiento de artículos de primera necesidad que se atribuye entre cosas a la *Imposición de arbitrios* por parte Ayuntamientos, encarezco a éstos la conveniencia de no imponer arbitrios ni gravar en ninguna forma dichos artículos a fin de evitar el encarecimiento de la vida, estando dispuesto a impedir que bajo pretexto de dichos arbitrios se pretenda elevación de precios y proponiéndome recoger cuantas quejas fundadas me sean presentadas contra la expresada subida en los artículos de primera necesidad.

Valladolid, 6 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 1.069

Intervención Delegada del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública en esta provincia

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Junio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, 20 de Enero de 1915 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, deberán presentarse a pasar la revista anual, ante el señor Interventor Delegado de la misma, dentro del mes de Abril próximo, desde las diez a las trece.

Observaciones

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan a continuación.

2.ª Se realizará, precisamente, en los días que se designan en este anuncio o sea durante todo el mes del susodicho Abril

Los perceptores de haberes pasivos que en esos días residan accidentalmente fuera del punto de su vecindad, podrán pasar la revista ante el Interventor de Hacienda de la provincia o Alcalde del pueblo de su residencia accidental, quedando obligados, unos y otros, a remitir a esta Intervención Delegada, o de la provincia donde el revistado per-

ciba sus haberes, dentro de los cinco días siguientes al de la presentación de los interesados, el certificado correspondiente, con el oficio o fe de vida del mismo, debidamente reintegrado, sin cuyo requisito no tendrá validez.

3.ª Los individuos de Clases Pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Junio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino, en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul o Agente consular de España, del punto en que se encuentren o del más inmediato; cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades establecidas.

Esta certificación, legalizada por el ministerio de Estado, se presentará por los interesados o por sus apoderados en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo o nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta capital, no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a esta Intervención de Hacienda, hasta el 24 de Abril próximo, acompañando certificación facultativa que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su do-

micilio, para que un empleado de la misma Intervención, pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfruten, y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado. Igual aviso darán a los respectivos Interventores Delegados de Hacienda, Alcaldes o Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital.

5.ª Como excepción a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Clases pasivas, en cuanto a la obligación de pasar personalmente la revista anual todos los perceptores de haberes pasivos que no se hallen enfermos, se exime de dicha obligación a aquéllos que cuenten más de setenta y cinco años de edad, cuya pensión fuese menor de doscientas pesetas mensuales, siempre que se haga constar de modo auténtico su edad en la fe de vida, la cual podrá ser presentada en esta Intervención por cualquier persona designada al efecto por el interesado, cumpliéndose después por los funcionarios encargados del servicio, cuanto preceptúa el párrafo segundo del artículo 108 del vigente Reglamento, como si se tratase de la comprobación de certificados médicos.

6.ª Habiendo quedado suprimido por Real decreto de 14 de Septiembre último el párrafo 10 del vigente Reglamento de Clases Pasivas no podrá suplirse en ningún caso la obligación de pasar personalmente la revista anual,

por firmas de garantía estampadas en las fes de vida.

7.^a Las superiores de Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de Reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión pasarán aviso a esta Intervención Delegada a fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la Revista, a cuyo efecto esta Oficina comisionará a un funcionario para que pase a verificarlo en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso o los estatutos de los establecimientos mencionados.

8.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán, necesariamente, presentarse todos ellos a pasar la revista anual.

9.^a Están relevados de pasar personalmente el acto de la revista:

1.^o Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.^o Los ex Presidentes y ex Magistrados supremos y Superiores.

3.^o Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino.

4.^o Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.^o Los individuos de las clases asimiladas a las citadas, procedentes de la carrera civil o de la militar.

6.^o Los que disfruten los honores o grados de algunas de las categorías expresadas.

7.^o Los jefes y oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo.

8.^o Los de los cuerpos político-militares a quienes con arreglo al artículo 2.^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigna este derecho en sus Reales Despachos.

Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1895.

Los comprendidos en los ocho primeros números podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra en el que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa o de los fondos provinciales o municipales. Dicho oficio llevará la póliza que corresponda con arreglo a las disposiciones que regla la ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9.^o presentarán el mismo documento y además acompañarán, con arreglo a la Real orden de

4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

10. Las fes de vida han de llevar fecha 25 del corriente mes en adelante.

11. En el acto de la revista los interesados no comprendidos en las excepciones ya expresadas presentarán los siguientes documentos:

1.^o El que justifique la concesión del haber pasivo.

2.^o La papeleta o nominilla que acredite el número con que figura en la nómina.

3.^o La cédula personal firmada por el interesado.

4.^o Una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de vecindad declarado y además el estado civil respecto a viudas y huérfanos.

Al pie de estas certificaciones los respectivos interesados declararán firmando a presencia del Interventor de Hacienda si perciben o no alguna asignación, sueldo o retribución de los fondos del Estado, Casa Real, provinciales o municipales, añadiendo los religiosos exclaustros y los secularizados en épocas posteriores si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor, de conformidad con lo que determina el artículo 27 de la ley de 29 de Julio de 1837.

12. Para la debida garantía de los perceptores de haberes pasivos en cuanto al cumplimiento del requisito legal de su presentación a la Revista anual reglamentaria y para que puedan aquéllos justificar en todo momento haberlo verificado, les será entregado un recibo firmado, expresándose en el mismo el nombre del perceptor y la fecha en que ha pasado la revista.

A los que no se presenten a la revista, salvo aquéllos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Valladolid, 4 de Marzo de 1926. —El Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, *Carlos Barrio Marcos*.

Núm. 1.071

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha se ha recibido en esta Sección un título de Bachiller, expedido a favor de don Francisco José Fernández Huidobro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien personalmente deberá recogerlo, previa exhibición de la cédula personal corriente y acuse de recibo, reintegrado con un timbre móvil de diez céntimos.

Valladolid, 4 de Marzo de 1926. —El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.062

Almenara de Adaja

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Además, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine la exposición expresada, las reclamaciones pueden ser interpuestas por cualquier habitante del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace saber a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Almenara de Adaja, a 4 de Marzo de 1926. —El Alcalde, *Quiterio García*.

Núm. 1.053

Ceinos de Campos

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, más ciento veinticinco pesetas que importa el 10 por 100 de la referida dotación.

Los aspirante presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyas instancias acompañarán sus hojas de estudios y copias de los títulos que acrediten hallarse licenciados en Medicina y Cirugía,

siendo preferido el que mejores méritos reúna a juicio de este Ayuntamiento.

Ceinos de Campos, a 28 de Febrero de 1926. —El Alcalde, *Fortunato Valerio*.

Núm. 1.070

Corcos del Valle

Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas del tercer trimestre de utilidades de 1925-26, los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el capital y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Corcos del Valle, 1.^o de Marzo de 1926. —El Alcalde, *Leonardo Gonzalo*.

Núm. 1.073

Olivares de Duero

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Olivares de Duero, a 3 de Marzo de 1926. —El Alcalde, *Santos Toribio*.

Núm. 1.067

Portillo

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria de 26 del pasado mes acordó por unanimidad aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio 1924-25.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Portillo, a 2 de Marzo de 1926. —El Alcalde, *Isidoro Martín*.

Núm. 1.064

Quintanilla del Molar

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, for-

mado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Quintanilla del Molar, 4 de Marzo de 1926.—P. O. del Presidente, el Alcalde, Manuel Palazuelo.

Núm. 1.052

Tordehumos

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular, a la cual se halla afecta la de Inspector de carnes y demás sustancias alimenticias, dotada con seiscientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a citada plaza, lo harán en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cursando sus instancias en el papel del timbre correspondiente, acompañadas del Título, hojas de estudios y cuantos certificados de buenos servicios crean oportunos, justificativos de mayores méritos en la carrera, pudiendo libremente contratar con los labradores o dueños de ganados las igualas de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de aquellas personas a quienes afecta y no puedan alegar ignorancia.

Tordehumos, 20 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Cándido Cartón.

Núm. 1.061

Vega de Ruiponce

Recibida del señor Jefe de Pósitos de esta provincia la adjunta relación de deudores al de esta villa para que en virtud de lo que determina el artículo 89 del Real decreto de 27 de Abril de 1923, se notifique a cada uno de los deudores, fiadores y causahabientes

de ambos, al objeto de que en el improrrogable plazo de quince días verifiquen el pago de sus deudas en período voluntario sin recargo, apercibiéndoles que una vez transcurrido, se procederá contra ellos por la vía de apremio, e ignorándose el paradero de dichos deudores se les cita por medio de la presente inserción en el «Boletín Oficial» a los fines acordados.

Vega de Ruiponce, 4 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Casimiro García.

• Relación que se cita

Eulogio Bahillo, débito, 600'06 pesetas.

Conrado García, débito, 106'14 pesetas.

Marciano Aparicio, Luis Flores y Agustín Argüello, mancomunados, débito, 1.286'04 pesetas.

Total, 1.992'24 pesetas.

Núm. 1.059

Ventosa de la Cuesta

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926-1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ventosa de la Cuesta, 4 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Marcelliano Velasco.

Núm. 1.055

Villabrágima

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, continúa vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo mínimo de cuatrocientas doce pesetas anuales por residencia y prestación de servicios a cien familias pobres, teniendo consignado en presupuesto para pago de medicamentos la canti-

dad de mil pesetas y se anuncia por segunda vez, para proveerla en propiedad.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en el papel correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos en que acrediten sus méritos y servicios, durante el plazo de treinta días a contar desde el en que aparezca la presente inserta en el «Boletín Oficial».

Villabrágima, 26 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Claudio Polvorosa.

Núm. 1.054

Villamuriel de Campos

Por renuncia voluntaria del que las desempeñaba, se anuncian para su provisión las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, con los haberes de 1.250 y 125 pesetas, respectivamente, cobradas por trimestres vencidos y de los fondos municipales, por el plazo legal de treinta días, a partir de la fecha de publicación.

Los solicitantes lo harán en el papel correspondiente y dentro del plazo de anuncio.

Villamuriel de Campos, 26 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Fulgencio Pérez.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS Año de 1926

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Aguasal

Concejales

- D. José Rodríguez Fernández
- » Isaac González Vara
- » Agustín Fernández Morejón
- » Saturnino Nieto González
- » Sérvulo Domínguez Gómez

Mayores contribuyentes

- D. Nicomedes Hurtado Nieto
- » Eleuterio Espino García
- » Florentino Domínguez Lázaro
- » Pablo Trigos Hernáiz
- » Segundo Hurtado Hurtado
- » Victorio Mera Puras
- » Faustino Hurtado Hurtado
- » Misael Domínguez Lázaro
- » Benigno Espino García
- » Benigno Mera Puras
- » Arturo García García
- » Saturnino Lázaro Martín
- » Claudio Sanz García
- » Eustaquio Conde Villamiel
- » Eulogio Palomo Espino
- » Tomás Martín Heras
- » Fidel Muñoz Gómez

- D. Pío Jiménez Gómez
- » Victoriano González Andrés
- » Basilio Robledo Calle
- » Cesáreo Simón Pérez
- » Miguel Galindo de la Calle
- » Gil Sanz Rodao
- » Julián Martí Rodríguez

Benafarces

Concejales

- D. Máximo Fernández Pérez
- » Julián Vicente Camuerga
- » Germán Gutiérrez Juvitero
- » Cipriano Carbajosa Gamazo
- » Fausto Rivero Villahoz
- » Urbano Martín Cacho
- » Gabino Pérez Inés

Mayores contribuyentes

- D. Wenceslao Rico Noguera
- » Andrés Rico Noguera
- » Aristóbulo Llamas Pastor
- » Santiago Cuadrado Rico
- » Matías García Cuadrado
- » Federico Marbán Cuadrado
- » Eusebio Sánchez Martín
- » Julio González García
- » Leovigildo Marcos Tabarés
- » Agustín Cuadrado Temprano
- » Cristino Villar Villar
- » Filemón González García
- » Manuel Alonso González
- » Miguel Aranda Vecino
- » Bernardo Lentijo Rico
- » Inocencio de la Fuente Marbán
- » Cirilo de la Cuesta Vergara
- » Modesto Sánchez Martín
- » Diego González Martín
- » Egdunio Pérez Montero
- » Ovidio Marbán Álvarez
- » Sinfiriano Cuadrado Álvarez
- » Heriberto Prieto Tabarés
- » Toribio Villar García
- » Cándido Ruiz Marbán
- » Daniel Crespo Mateos
- » Darío Rodríguez Duque
- » Evaristo García Inés

Cistérniga

Concejales

- D. Ignacio Pérez y Pérez
- » Pablo Díaz Martín
- » Eugenio Sanz Pinar
- » Juan Alonso Andrés
- » Pedro Gervás Andrés
- » Felipe Velasco González
- » Cástor Frutos Herrera
- » Cesáreo Merino Fraile
- » Julián García Prada

Mayores contribuyentes

- D. Ambrosio Blanco Romo
- » Agustín Sanz Palencia
- » Aniceto Martínez Ramos
- » Cirilo Carrión Hernández
- » Epicteto Verdugo García
- » Esteban García Andrés
- » Eutiquio San José Álvarez
- » Doroteo Pastor Martínez
- » Faustino Yustos Merino
- » Florencio Toquero Francia
- » Félix González Tascón
- » Hipólito Crespo Álvarez
- » Francisco García Pérez
- » Gerardo Delgado Blanco
- » Isaac de Vega y Ugarte
- » Jacinto Manso Gómez
- » Julián Semovilla Marinero
- » Ladislao González de Diego
- » Manuel Álvarez Orobón
- » Máximo Maroto Gallegos
- » Mariano Prieto del Río

- D. Mariano Prieto Carriedo
 » Mariano Alvarez Prieto
 » Pablo Pérez Simón
 » Pablo Pérez Gangas
 » Pedro Alonso Ferrino
 » Pedro Leal Fernández
 » Santos Pérez Pérez
 » Satorio Álvarez Fernández
 » Segundo Barajas Llorente
 » Sebastián San José
 » Simón Hernando Cáceres
 » Sabas Prieto Fernández
 » Valentín Sauz Olea
 » Victoriano Arranz Catalina
 » Victoriano Garnacho Magdaleno

Geria

Concejales

- D. Rodrigo Santos Alvarez
 » Félix Olmedo Carro
 » Pío González Alvarez
 » Patricio Mases Mongil
 » Mariano Olmedo Casado
 » Manuel Alonso Moneo
 » Primo Casado Mongil

Mayores contribuyentes

- D. Donato del Caño Ortega
 » Marciano Sánchez Lanchoero
 » Mariano Olmedo Lozano
 » Blas Lozano Ortega
 » Mariano Olmedo Ortega
 » Felipe Benito Salamanca
 » Higinio Lozano Ortega
 » Teodosio Sánchez Lanchoero
 » Benjamín González Herrera
 » Sixto del Caño Carro
 » Dionisio Ortega Pérez
 » Casiano Prieto Viana
 » Antonino Mongil González
 » Justiniano González Crespo
 » Mauricio Alonso Noguerol
 » Vicente Olmedo Caño
 » Liborio González Lanchoero
 » Vicente Sánchez Lanchoero
 » Simón González Navas
 » Sergio San Juan Bergaz
 » Ticiano González Caño
 » Florentino Conde Casares
 » Leandro González Ortega
 » Manuel Rodríguez Caño
 » Braulio Ortega Fernández
 » Eustasio Blanco Ruiz
 » Anacleto Ortega Mongil
 » Higinio Lozano Caño

Langayo

Concejales

- D. Simeón Rodríguez Vaquero
 » Jerónimo San Juan Arranz
 » Higinio Arranz Maroto
 » Manuel Rojo Arranz
 » Galo Rodríguez Vaquero
 » Tomás Velasco Rojo

Mayores contribuyentes

- D. Juan Peña Vaquero
 » Segundo Martín Peña
 » Eustasio Peña Arenas
 » Francisco García Centeno
 » Quirico Peña de la Fuente
 » Anastasio Frutos Velasco
 » Pedro Arranz Maroto
 » Gabriel Vaquero Sanz
 » Mateo Velasco Arenas
 » Francisco San Juan del Barrio
 » Luciano Frutos Maroto
 » Juan Martín Sobrino
 » Domingo Martín Sobrino
 » Sebastián Peña Calvo
 » Cipriano Arenas Rojo
 » Epifanio Arenas de la Fuente

- D. Julián Martín Peña
 » Esteban Rodríguez Vaquero
 » León Cano Basto
 » Narciso Hernando Arranz
 » Eugenio Martín Peña
 » Eustasio Martín Sobrino
 » Jorge Arranz Arranz
 » Celestino Peña Vaquero
 » Elías Velasco Rojo
 » Eustaquio Arranz Velasco
 » Víctor de la Fuente Arranz
 » Ceferino Arenas Martín

Melgar de abajo

Concejales

- D. Agape Mazariegos Fernández
 » Cándido Raposo Fernández
 » Miguel Franco Villalba
 » Abundio Rodríguez Rodríguez
 » Alejandro Calvo González
 Dos vacantes

Mayores contribuyentes

- D. Gabino Villalba Gutiérrez
 » Ateuógenes Rodríguez del Pozo
 » Moisés Merino Alonso
 » Juan Herrero Redondo
 » Anfiloquio Castellanos Raposo
 » Luciano Alonso Pablos
 » Tomás Fernández Raposo
 » Cayo Fernández Raposo
 » Ricardo Díez Rojo
 » Eustasio Rivera Escudero
 » Zacarías Alonso Pablos
 » Juan Villalba Gago
 » Eutiques Argüello Pérez
 » Florenciano Blanco Redondo
 » Juan Fernández Raposo
 » Quiterio Mazariegos Gutiérrez
 » Esteban Fernández Raposo
 » Fausto Pérez Redondo
 » Potamio Villalba Rodríguez
 » Atanasio García Rodríguez
 » Samuel Calvo González
 » Vicente Serinaldo García
 » Dimas Villares Mañueco
 » Celedonio del Pozo Rodríguez
 » Jesús Merino Rodríguez
 » Raimundo Rodríguez Pablos
 » Nicolás Rodríguez Pablos
 » Froilán Rivera Estébanez

Moral de la Reina

Concejales

- D. Elías Velasco Jalón
 » Jerónimo Rodríguez Rodríguez
 » Marcelino Asensio Martínez
 » Antonio Martínez Alfonso
 » Aurelio Sánchez Blanco
 » Lucio Docio Docio
 » Antonio Sánchez Cuadrillero

Mayores contribuyentes

- D. Fortunato Brezmes López
 » Andrés Docio Docio
 » Sabas Cantero Valdivieso
 » Vicente Brezmes López
 » Francisco Quintana Alvarez
 » Manuel Burgos Osorno
 » Cirilo Cantero Valdivieso
 » Maurilio de Prado Pastor
 » Ambrosio San José Expósito
 » Angel González Sahagún
 » Francisco Rodríguez Rodríguez
 » Francisco Díez Alvarez
 » Federico Martín Castellanos
 » Nicolás Asensio Sánchez
 » Donaciano Docio Docio
 » Urbano Rodríguez Rodríguez
 » Faustino Guerra Martín
 » Manuel Rodríguez Fernández
 » Secundino Robles Granado

- D. Juan José Franco Valdizán
 » Aurelio Pardo Espinosa
 » Anastasio Rodríguez García
 » Pío Blanco Matilla
 » Pablo Valdivieso Mancobo
 » Esteban Vázquez Blanco
 » Agapito García Matilla
 » Bernardino Sánchez Fuentes
 » Eulogio García Quintero

Pedrosa del Rey

Concejales

- D. Julio Martín Alonso
 » Manuel Gutiérrez Hernández
 » José Pérez Santamaría
 » Balbino Salgado Ruiz
 » Julián Pérez Bruña
 » Plácido Pérez Bruña
 » Victorino Gómez Lentijo
 » Benigno Torices López
 » Teófilo Hernández González

Mayores contribuyentes

- D. Carmelo Gutiérrez Berceuelo
 » Olegario Alonso Santamaría
 » Sebastián Meléndez Baraja
 » Anselmo Rico Hernández
 » Geroncio Rodríguez Chaves
 » José Moya González
 » Manuel Castro Hernández
 » Leoncio Berceuelo Monge
 » Eleuterio Gallego Martín
 » Eduardo Beato González
 » Miguel García Ruiz
 » Tertulino González Gutiérrez
 » Angel González Rico
 » Antonio Ruiz Cuadrado
 » Teodoro Gutiérrez Almendro
 » Enrique Castro Hernández
 » Fidencio González Gutiérrez
 » Antonio García Martín
 » Antonio Hernández Sobrino
 » Eladio Carreño Miguel
 » Tomás Agudo Lentijo
 » Manuel Pasalodos Fernández
 » Frutos Prieto del Teso
 » Gerardo Matías Gallego
 » Miguel Lentijo Petite
 » Eutimio Galván de la Fuente
 » Alejandro Sarmentero Sobradillo
 » Eugenio Pérez Bruña
 » Eusebio Hernández González
 » Luis Castro Martín
 » Aurelio Alonso González
 » Regino Medrano Berceuelo
 » Francisco Martín Ruiz
 » Manuel Gutiérrez Almendro
 » Atanasio Carreño Miguel
 » Cándido de la Cruz Escudero

Villalba de la Loma

Concejales

- D. Federico Mañueco Pisonero
 » Evaristo Pisonero Ferreras
 » Sabino Ferreras Pisonero
 » Salvador Rojo Pisonero
 » Daniel Espinel Mañueco

Mayores contribuyentes

- D. Ildefonso López del Pozo
 » Gaspar Pérez Garrido
 » Crescencio Pisonero Pisonero
 » Arsenio Pisonero Pisonero
 » Jacinto Espinel del Pozo
 » Pedro Díez Carro
 » Aquilino López del Pozo
 » Juan Pisonero Pisonero
 » Eleuterio Ferreras Pisonero
 » Buenaventura Andrés Reyeros
 » Justo González Valverde

- D. Manuel Pisonero Ferreras
 » Victorino Pisonero Pisonero
 » Maurilio Pisonero Pérez
 » Pedro Ferreras Pisonero
 » Anastasio Pisonero Pisonero
 » Eleuterio Pisonero Rodríguez
 » Juan Pisonero Rodríguez
 » Ignacio Martínez Gutiérrez
 » Octaviano Espinel Mañueco
 » Melitón del Pozo Panero
 » Eradio Pisonero Pérez
 » Leandro Mañueco Pisonero
 » Froilán Mañueco Pisonero

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.058

MEDINA DEL CAMPO

Don Sixto Solís Pérez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente y en cumplimiento a lo mandado en resolución de este día en el sumario número 1 del corriente año, por estafa, se hace saber que se ha dejado sin efecto la requisitoria llamando al procesado Lino Ortega Rodríguez, domiciliado últimamente en Valladolid, y la que había sido publicada en el «Boletín Oficial» de dicha provincia del 3 de Febrero último y en la *Gaceta de Madrid* del 27 de dicho mes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial.

Dado en Medina del Campo, a dos de Marzo de mil novecientos veintiséis. — Sixto Solís. — El Secretario, Aniceto Bocos.

ANUNCIOS NO OFICIALES

tracitas de Fabero (S. A.)

Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 29 de Marzo, en su domicilio social, calle de Santander, número 14. Para tomar parte en dicha Junta deberán atenerse los señores accionistas a lo que disponen los artículos 14, 20, 21 y 22 de nuestros Estatutos.

Valladolid, a 27 de Febrero de 1926. — El Consejo de Administración.

67

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL